

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.012

Sábado 30 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2576351

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO VILLA ENTRE RÍOS, COMUNA DE TEODORO SCHMIDT

(Resolución)

Núm. CP 21.458 exenta.- Temuco, 6 de noviembre de 2024.

Vistos estos antecedentes:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa de Incidente o Emergencia N° 31, de fecha 04.11.2024, emitido por la Directora de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad de Teodoro Schmidt; 7.- Informe Alfa N° 5 Sector Hualpín, de fecha 05.11.2024, emitido por don Marcelo San Juan, Fiscalizador de la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén, de nuestra Seremi de Salud; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante informe de Vistos N° 6 se informa que: "Se presenta emergencia sanitaria en Villa Entre Ríos, por colapso de las fosas sépticas y sistemas de drenajes, los cuales tienen rebalsamiento de aguas servidas de sus respectivas cámaras individuales" y que "Las fosas sépticas se encuentran colapsadas y se requiere a la brevedad posible contratar camiones limpia fosas contratados por emergencia y con el apoyo de la Delegación Presidencial de la Región de la Araucanía. Cabe señalar que la Villa Entre Ríos, no se encuentra conectada al sistema de alcantarillado de la localidad de Hualpín". Se califica el evento como "Emergencia Mayor", situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional. 2.- Que, de acuerdo a documento de Vistos N° 7 se informa que: "Con

CVE 2576351

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

fecha 05.11.2024 se concurrió hasta la localidad de Hualpín para evaluar la situación sanitaria de la zona de afectación por rebasamiento de las fosas sépticas en sector señalado por el Informe Alfa N° 31 de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, constatando que hay fosas sépticas colmatadas, en las 34 viviendas pertenecientes a Villa Entre Ríos, existiendo evidencia de escurrimiento de aguas servidas sumado al deterioro de las mismas fosas las cuales son de hormigón armado de larga data, algunas ya no cuentan con su respectiva tapa de registro y con sistemas de drenaje saturados en su mayoría”. 3.- Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a la evaluación realizada en terreno, se concluyó que existe un riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes de las viviendas de la Villa Entre Ríos de la comuna de Teodoro Schmidt, por lo que se sugiere declarar zona de riesgo sanitario. 4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, por lo que se deben adoptar las medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la situación sanitaria descrita precedentemente, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario para la Villa Entre Ríos de la comuna de Teodoro Schmidt, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 32, fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designó a don Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente,

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la Villa Entre Ríos de la comuna de Teodoro Schmidt, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas individuales de las viviendas, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Teodoro Schmidt deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes de la Villa Entre Ríos, no se vea afectada debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas individuales de las viviendas.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la Villa Entre Ríos de la comuna de Teodoro Schmidt.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud.